

Resolución: R 55/2022

Expediente: 22/2014

En la ciudad de Vitoria-Gasteiz, a 13 de septiembre de 2022.

La Junta Arbitral del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, compuesta por Dña. Violeta Ruiz Almendral, Presidenta, y Dña. Sofía Arana Landín y D. Javier Muguruza Arrese, Vocales, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Sobre el conflicto planteado por la Diputación Foral de Bizkaia (en lo sucesivo, DFB) frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en lo sucesivo, AEAT), en relación al cambio del domicilio fiscal, desde el 26 de mayo de 2011, de BSL, que se tramita ante esta Junta Arbitral con el número de expediente 22/2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- BSL se constituyó el 16 de mayo de 2011 por D. MGD, domiciliado en Logroño (La Rioja), y por BVDSL, y domicilio en Madrid. Los datos constitutivos de BSL más relevantes, a los efectos del conflicto planteado, son los siguientes:

- a) Su domicilio social y fiscal se encuentra situado en Bilbao.
- b) Se nombra como administrador único a D. MGD.

c) Su objeto social es la compraventa, exportación e importación de toda clase de bebidas y alimentos.

2.- BSL está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe 1 61210 (Comercio al por mayor de toda clase de productos alimenticios, bebidas y tabacos) y el 26 de mayo de 2011 presentó en la DFB el modelo 036 de solicitud de alta en el censo de actividades económicas en dicho epígrafe que iniciaría el 18 de julio de 2011 desde el domicilio de Bilbao.

En el domicilio de Bilbao tiene su sede el centro de negocios SSL, con el que BSL tenía contratados los servicios de domiciliación fiscal y recogida de correspondencia hasta la rescisión de su contrato por morosidad.

3.- El 27 de julio de 2012 BSL presenta en la DFB el modelo 036 comunicando el cambio de domicilio social a Bilbao, escriturado el 20 de enero de 2012 e inscrito en el registro mercantil el 21 de febrero de 2012 que se publicó el 1 de marzo de 2012.

En este domicilio está domiciliada UHSL, que el 29 de diciembre de 2011 suscribió un contrato con BSL para prestarle servicios de domiciliación legal y recepción de paquetería, contrato que dejaron de ejecutar por morosidad de BSL. En el referido contrato figura como domicilio de BSL Lardero (La Rioja).

4.- El 29 de abril de 2013, nuevamente, mediante el modelo 036 comunica una nueva dirección a efectos de notificaciones en Logroño.

5.- BSL no dispone de ningún establecimiento ni tiene personal empleado en Bizkaia. Su actividad la desarrolla en La Rioja.

6.- El 24 de julio de 2013 la DFB notificó a la AEAT la propuesta de cambio de domicilio de BSL a La Rioja, con fecha de retroacción de efectos a 26 de mayo de 2011.

5.- Transcurridos dos meses, de acuerdo con el Concierto Económico y el Reglamento de la Junta Arbitral del Concierto Económico, en sus redacciones vigentes *ratione temporis*, sin que la AEAT contestara a dicha propuesta, la DFB planteó el conflicto ante la Junta Arbitral del Concierto Económico el 13 de mayo de 2014.

6- El conflicto se ha tramitado por el procedimiento ordinario, por lo que, se ha dado cumplimiento al trámite para que la AEAT formule alegaciones y aporte y proponga las pruebas y documentación oportunas. Solicitada por la AEAT la ampliación del plazo para cumplimentar este trámite, finalmente, se ha allanado y, por tanto, aceptado el cambio de domicilio propuesto por la DFB.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Competencia de la Junta Arbitral

La Junta Arbitral es competente para resolver el conflicto en virtud de lo dispuesto en el art. 66.Uno.c) del Concierto Económico, que le atribuye la función de *Resolver las discrepancias que puedan producirse respecto a la domiciliación de los contribuyentes.*

2.- Allanamiento

No habiéndose personado ninguna persona interesada ni, en particular, la propia obligada tributaria, el allanamiento de la AEAT, aceptando la propuesta de

cambio de domicilio formulada por la DFB, provoca que el conflicto entre ambas Administraciones decaiga, y determina la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento que se sustancia ante la Junta Arbitral del Concierto Económico y su consecuente archivo.

En su virtud, la Junta Arbitral

ACUERDA

1º.- Archivar el conflicto por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento derivada del allanamiento de la AEAT a la propuesta de cambio de domicilio de la DFB de BSL, SL, con fecha de retroacción de efectos a 26 de mayo de 2011.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Diputación Foral de Bizkaia y a BSL, SL.